



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/29
7 de marzo de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima cuarta Reunión
Montreal, 7 al 11 de abril de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA DEL CONGO

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)

PNUMA y ONUDI

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES
REPÚBLICA DEL CONGO**

TÍTULO DEL PROYECTO**ORGANISMO DE EJECUCIÓN/ BILATERAL**

Plan de gestión para eliminación definitiva	PNUMA y ONUDI
---	---------------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Ministère du tourisme et de l'environnement – Oficina del Ozono
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO**A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, A FEBRERO DE 2008)**

Anexo A, Grupo I	3,3		
------------------	-----	--	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2006, A FEBRERO DE 2008)

SAO	Aerosoles	Espumas	Refrigeración Fabricación	Refrigeración Servicio y mantenimiento	Solventes	Agentes de proceso	Fumi- gantes
CFC-11				1,2			
CFC-12				1,9			
CFC-115				0,18			

Consumo de CFC remanente admisible para el financiamiento (toneladas PAO)	n/c
--	-----

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiamiento total 170 000 \$EUA; eliminación completa: 2,6 PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	1,79	1,79	-	n/c
	Límite de consumo anual	1,79	1,79	-	n/c
	Eliminación anual nueva abordada	1,62	1,79	-	3,41
Halones (toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	2,5	2,5	-	n/c
	Límite de consumo anual	0	0	-	n/c
	Eliminación anual nueva abordada	0	0	-	n/c
CTC (toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	0,1	0,1	-	n/c
	Límite de consumo anual	0	0	-	n/c
	Eliminación anual nueva abordada	0	0	-	n/c
CONSUMO TOTAL DE SAO POR ELIMINAR		1,62	1,79	-	3,41
Consumo total de SAO por agregar (HCFC)		0	0	0	0
Costos finales del proyecto (\$EUA):					
Financiamiento para el organismo de ejecución principal: PNUMA		68 000	42 000	-	110 000
Financiamiento para el organismo de ejecución cooperante: ONUDI		50 000	45 000	-	95 000
Financiamiento total de proyecto		118 000	87 000	-	205 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):					
Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal: PNUMA		8 840	5 460	-	14 300
Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante: ONUDI		4 500	4 050	-	8 550
Costos de apoyo totales		13 340	9 510	-	22 850
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		131 340	96 510	-	227 850
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)					n/c

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación para la primera parte (2008), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1. En nombre del gobierno del República del Congo, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 54^a Reunión, un plan de gestión para eliminación definitiva (proyecto de gestión para eliminación definitiva) destinado a eliminar las SAO en el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de la República del Congo es de 205 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo. De este total, la alícuota para el PNUMA, como organismo de ejecución principal es de 110 000 \$EUA, más los costos de apoyo de 14 300 \$EUA, y la alícuota para la ONUDI es de 95 000 \$EUA, más los costos de apoyo de 8 550 \$EUA. Las bases de consumo de CFC son 11,9 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Con respecto a la eliminación de los CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de la República del Congo, el Comité Ejecutivo aprobó un programa de gestión de refrigerantes que ascendió a 85 400 \$EUA, para el PNUMA, y una actualización del programa de gestión de refrigerantes que ascendió a 118 078 \$EUA, para el PNUD. La ejecución del programa original de gestión de refrigerantes, aprobada en la 32^a Reunión, se ha terminado. Se realizaron las actividades siguientes:

- a) Se brindó ayuda para finalizar las reglamentaciones relacionadas con las SAO, la importación, las cuotas, los impuestos sobre SAO y los equipos que utilizan esas sustancias. Se estableció un sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación. Se capacitó a treinta oficiales de aduanas, como instructores, y a otros 180 oficiales de aduanas; el gobierno observa que la cooperación con el departamento de aduanas aún debe mejorarse; y
- b) En el sector de servicios de refrigeración, se formó a 35 técnicos en refrigeración como instructores. Se estableció una red nacional de recuperación y reciclado con 79 aparatos de recuperación y dos centros de reciclado. Si bien fue posible recuperar 12,9 toneladas de CFC-12, el país no está completamente satisfecho con los resultados.

3. La República del Congo tenía un consumo básico de tetracloruro de carbono de 0,6 tonelada PAO, y un consumo cero informado desde 2001; además, un consumo básico de halones de 5,0 toneladas PAO, y un consumo cero desde 2002, según los datos de consumo informados conforme al Artículo 7.

Política y legislación

4. La República del Congo adhirió a la Convención de Viena, el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Londres en noviembre de 1994, y a las enmiendas de Montreal, Copenhague y Pekín en 2001. En 1991 se promulgó una ley relativa a la conservación del medio ambiente (actualmente en estudio), que establece que “la protección, la importación y el uso de SAO, los compuestos de cloro y halones, están legislados conforme al Protocolo de Montreal.” Asimismo el país tiene leyes relacionadas con el Protocolo de Montreal, a saber una ley del año 2000 que

estipula que los equipos de refrigeración deben ser reparados sólo por técnicos capacitados y una ley del año 2002 que define las reglas de importación para las SAO y los productos que contienen SAO, así como las exportaciones y las reexportaciones. Esta ley también prevé las cuotas anuales de SAO.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

5. Según la propuesta de proyecto, el consumo de CFC bajó en 2006 a 3,4 toneladas PAO, de las cuales se consumieron las cantidades siguientes en el subsector de equipos domésticos de refrigeración: 0,4 tonelada PAO de CFC-12 (HFC-134a: 4,3 toneladas; HCFC-22: 4,5 toneladas). Alrededor de 1,2 tonelada de CFC-12 (cero HFC-134a; HCFC-22: 3,5 toneladas) se consumió para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración comerciales e industriales, y 0,3 tonelada de CFC-12 (HFC-134a: 5,6 toneladas) se consumió en aparatos de aire acondicionado para vehículos. Todo este consumo se destinó al servicio de equipos. Los precios actuales de refrigerantes por kilogramo son: 11,8 \$EUA para el CFC-12; 23,6 \$EUA para el HFC 134a; 22,4 \$EUA, para HCFC-22.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

6. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas mediante el proyecto de gestión para eliminación definitiva:

- c) Un componente de capacitación para los oficiales de aduanas, valiéndose de instructores locales ya disponibles para realizar la capacitación en todo el país. Esto complementa esfuerzos anteriores realizados bajo el programa de gestión de refrigerantes;
- d) Un proyecto de capacitación para los técnicos en refrigeración que permitirá formar a unos 300 técnicos en buenas prácticas relacionadas con alternativas y con técnicas de adaptación de sistemas de refrigeración y equipos de aire acondicionado para vehículos. Se seleccionará a un grupo de 20 técnicos e ingenieros de entre los instructores capacitados durante el primer programa. A ese grupo, que luego será responsable de instruir a otros, se le brindará cursos de repaso sobre buenas prácticas en refrigeración y un curso completo en técnicas de adaptación de equipos y buenas prácticas relacionadas con alternativas. Durante la segunda fase, los instructores dictarán los cursos de formación restantes;
- e) Un componente de inversión destinado a ofrecer incentivos para recuperar refrigerantes y adaptar los equipos de refrigeración, mediante el suministro de equipos para el programa de adaptación y el apoyo directo a estos cambios; y
- f) Finalmente, se prevé un componente de supervisión para asegurar la ejecución satisfactoria y el seguimiento posterior de lo previsto.

7. Con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo para 2008.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

8. La Secretaría trató las cuestiones relacionadas con el sistema de otorgamiento de licencias, los datos proporcionados en la propuesta, los componentes de costos, en particular el costo de los equipos, el programa de adaptación de equipos y la inclusión en el plan de sustancias, con excepción de los CFC. El PNUMA puso al día la propuesta de proyecto y aclaró las cuestiones abiertas.

Acuerdo

9. El gobierno del República del Congo presentó un proyecto de acuerdo entre ese país y el Comité Ejecutivo en el que se precisan las condiciones para la eliminación total de los CFC en la República del Congo, y la eliminación sostenida de otras sustancias cuya base esté por encima de cero, a saber, los CTC y halones. El proyecto de acuerdo se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

10. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva destinado a la eliminación de SAO en el sector de equipos de refrigeración y sistemas de aire acondicionado en la República del Congo. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para la República del Congo, en un monto de 205 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 14 300 \$EUA, para el PNUMA, y de 8 550 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno del República del Congo y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva, conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y la ONUDI a que tengan en cuenta todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiamiento de proyecto (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	68 000	8 840	PNUMA
(b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	50 000	4 500	ONUDI

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en los renglones 2, 5, y 8 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 13 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha convenido de ser el "Organismo de Ejecución Cooperante" bajo la supervisión del organismo de ejecución principal) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta

hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral (El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 14 y 15 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-12, CFC-115
Anexo A:	Grupo II	Halones
Anexo B:	Grupo II	CTC

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2008	2009	2010	Total
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	1,79	1,79	-	n/c
2	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	1,79	1,79	-	n/c
3	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	1,62	1,79	-	3,41
4	Calendario de reducción de las sustancias del grupo II del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	2,5	2,5	-	n/c
5	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo II del anexo A (toneladas PAO)	0	0	0-	n/c
6	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	0	0-	n/c
7	Calendario de reducción de las sustancias del grupo II del anexo B (toneladas PAO)	0,1	0,1	-	n/c
8	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo II del anexo B (toneladas PAO)	0	0	0-	n/c
9	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	0	0-	n/c
10	Reducción total anual (toneladas PAO)	1,62	1,79	-	3,41
11	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	68 000	42 000	-	110 000
12	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	50 000	45 000	-	95 000
13	Total de financiación convenida (\$EUA)	118 000	87 000	-	205 000
14	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8 840	5 460	-	14 300
15	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	4 500	4 050	-	8 550
16	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	13 340	9 510	-	22 850
17	Total general de financiación convenida (\$EUA)	131 340	96 510	-	227 850

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación de la primera parte del año 2008, la financiación de la segunda parte, no se considerará para aprobación antes de la primera reunión de 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES**1. Datos**

País _____

Año del plan _____

N° de años cumplidos _____

N° de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

Organismo de Ejecución Principal _____

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo especificado: _____

Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

2. Informe a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a la República del Congo para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, la República del Congo seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a la República del Congo de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a la República del Congo en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.